

RESOLUCIÓN No. 1111
(27 abril de 2026 DE 2026)

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD
DE IBAGUÉ - USI E.S.E.**

La Gerente Interventora de la Empresa Social del Estado **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - USI E.S.E.**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, la Resolución N. 2025420000011871-6 y acta de posesión No. DPSS-1-13-2025 del 9 de Diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 209 de la Carta Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Decreto 1069 de 2015, reglamenta la operación de los Comités de Conciliación en las entidades públicas y establece como una de sus funciones principales la de formular y adoptar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) ha emitido lineamientos metodológicos vigentes para que las entidades públicas diseñen e implementen estrategias efectivas dirigidas a mitigar la litigiosidad y optimizar la defensa de los recursos públicos.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - USI E.S.E.** realizó el análisis de la siniestralidad judicial y la identificación de las causas generadoras de demandas en la institución (con especial énfasis en la estructuración de contratos de prestación de servicios, el riesgo sanitario y la atención asistencial).

Que el mencionado Comité de Conciliación, mediante Acta No. 02 y 03 de fecha de 1 de abril de 2026 y 9 abril de 2026, aprobó formalmente el documento técnico que contiene la "Política de Prevención del Daño Antijurídico para la entidad, recomendando su adopción al Representante Legal mediante el correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto la Agente Interventora de la unidad de Salud de Ibagué
USI E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar formalmente la **Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - USI E.S.E.**, el cual hace parte integral de la presente Resolución como documento técnico anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las directrices, planes de acción y medidas preventivas contenidas en la política adoptada serán de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas, personal médico-asistencial y áreas administrativas de la **USI E.S.E.**

ARTÍCULO TERCERO. EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. La política implementará acciones prioritarias enfocadas en mitigar los principales focos de litigiosidad identificados en el diagnóstico institucional, tales como:

1. **Eje de Contratación Estatal y Talento Humano:** Prevención de la configuración del "contrato realidad" mediante el uso adecuado, transparente y justificado de los contratos de prestación de servicios.
2. **Eje Asistencial:** Mitigación de fallas en el servicio público de salud y fortalecimiento de los protocolos de seguridad del paciente en toda la red de atención.
3. **Eje Administrativo:** Garantizar la debida y oportuna respuesta a los derechos de petición, requerimientos judiciales y acciones de tutela.

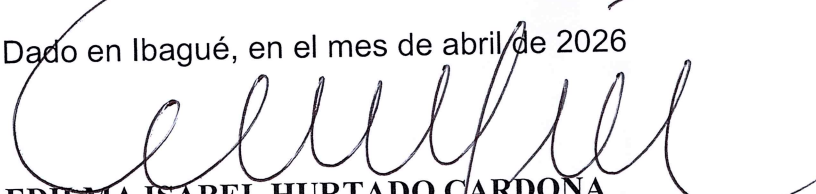
ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Oficina de Control Interno de la **USI E.S.E.** serán los encargados de realizar el seguimiento periódico a los indicadores de gestión de la política y reportar los avances semestrales ante el Comité de Conciliación de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN. Ordenar a la Subdirección Administrativa y al área de Comunicaciones de la **USI E.S.E.** realizar la socialización y publicación del presente acto administrativo y su documento anexo en los canales internos y en el sitio web institucional de la entidad para el conocimiento de todos sus colaboradores.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, en el mes de abril de 2026


EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
Agente Interventora Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E.

Proyecto y reviso: Olga Lucia Lievano Rodriguez – Asesora Jurídica Externa Área Jurídica

